



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE FEBRERO DE 2006	Suplemento 6621
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 20845

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "SAN MARCOS".

LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *“el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País”*.

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.”* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."*
5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia San Marcos tuvo su origen como un asentamiento irregular desde 1991 y de esta forma, sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno en la que actualmente quedo asentada dicha colonia.
7. Que fue con fecha 31 de Julio del año 1992, cuando el grupo de pobladores se constituyo formalmente como Asociación Civil, con el fin de que, al poder organizarse pudieran lograr con el tiempo edificarse a si mismos aquello de: "una vivienda digna y decorosa".
8. Que con Fecha 31 de Mayo de 1993, la Asociación Civil Colonia San Marcos, finiquita el contrato de promesa de compraventa con el Sr. Pedro Dehesa Aguayo, contando desde ese momento con un terreno en donde construir sus viviendas.
9. Que con Fecha 15 de Noviembre de 1998, los pobladores de la Colonia, a través de su presidente, solicitan al H. Ayuntamiento, que acepte en donación el terreno que con esfuerzos compraron, con la finalidad de que se les retribuya en forma de títulos de propiedad.
10. Que con Fecha 24 de Febrero del 2000 en sesión Extraordinaria de Cabildo y en Acta No 57 se aprobó por unanimidad la donación al Ayuntamiento del predio donde se encuentra la Colonia "San Marcos" con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseedores.
11. Que con Fecha 30 de Abril del 2003 en sesión Ordinaria de Cabildo y asentada en Acta No 47 se aprobó complementar la información de la Donación de dicha Colonia y continuar con el proceso de regularización.
12. Que con Fecha 13 de Junio del 2003, se solicita la intervención del Congreso del Estado a fin de que estudiando el expediente determine y autorice la enajenación a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores.

13. Que el 20 de Marzo del 2004, dada las modificaciones a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en virtud de que no fue posible obtener la autorización de enajenación por parte del H. Congreso del Estado, se solicita la devolución del expediente, para proseguir la regularización por la vía de la nueva ley.
14. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balcan, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balcanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores de la Colonia San Marcos;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, enviada mediante **oficio número SF/DRPPy/485/2005 de fecha 24 de Mayo del 2005** de la escritura publica emitida por la C. Lic. Luisa Victoria Bernat Ocampo, titular de la Notaria Publica No 2 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de la escritura Publica No 2046, Volumen XLIII de fecha 25 de Agosto del 2003 de la propiedad localizada en la Ranchería "Centro Usumacinta", del municipio de Balcan, Tabasco, constante de una superficie de 5-00-05 (Cinco hectáreas, cero áreas, cinco centiáreas), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.

- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio SF/DRPPYC/853/2005 de fecha 31 de Agosto del 2005**, expedida por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$500,050.00 (Quinientos mil cincuenta pesos 00/100 m.n.)** según constancia con número de oficio DFM/00306/2005 de fecha 22 de Septiembre del 2005, expedida por el C. Ing. Elías Alonso Narváez, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco.
- IV. El **Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio DOASM/270/2005 de fecha 15 de Junio del 2005**, expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Roda, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán.
- V. La solicitud del C. **Pedro Pale Ico, Presidente de la Asociación Civil Colonia San Marcos de fecha 15 de Abril del 2003**, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de dicha Colonia, lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por Unanimidad en la sesión No 47 de Cabildo con Fecha 30 de Abril del 2003.
- VI. **La Enajenación a título Gratuito**, del predio ubicado en la Ranchería "Centro Usumacinta", del municipio de Balancan, Tabasco, es otorgada en beneficio de los habitantes de la colonia y legítimos poseedores, en cuyos expedientes individuales se integran las respectivas constancias emitidas por el C. M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, según **Constancia de fecha 07 de Julio del 2005**, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales, se enlista a continuación, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas, de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No LOTE
1	ALVARO	NAHUATL	GARCIA	1	1
2	MIGUEL	SALAZAR	JIMENEZ	1	2
3	ROSA DEL CARMEN	BAÑOS	ABENDAÑO	1	3
4	CONSTANTINO	CANTERO	ROBLES	1	4
5	OLIVIA DEL CARMEN	GARCIA	CARAVEO	1	5
6	ROBERTO	ESPINDOLA	MENDOZA	1	6
7	ANA LETICIA	GUTIERREZ	LASTRA	1	7
8	JOSE	TEJERO	JIMENEZ	1	9
9	GUADALUPE	TEJERO	JIMENEZ	1	10
10	EPIMENIO	TEJERO	JIMENEZ	1	11
11	ANA GUADALUPE	GONZALEZ	BAÑOS	1	12
12	GUADALUPE JOSEFA	MENDOZA	MARTINEZ	1	13
13	GONZALO	GARCIA	GONZALEZ	1	14
14	VENTURA	MARIN	RAMON	1	15
15	CRISTOBAL	AGUILAR	CASTILLO	1	16
16	GUADALUPE PATRICIA	SALAZAR	JIMENEZ	1	17
17	FRANCISCO JAVIER	RUIZ	CARRERA	1	18
18	JOSE FRANCISCO	SANCHEZ	ARCIA	1	19
19	DOMINGA ISABEL	JIMENEZ	GONZALEZ	1	20
20	JOSE LUIS	SALAZAR	JIMENEZ	1	21
21	MARILU	CONSTANTINO	ACOSTA	1	22
22	JUANA	MORENO	VELASCO	1	23
23	PEDRO	PALE	ICO	1	24
24	FRANCISCO	LOPEZ	PEREZ	2	1
25	CARLOS JAVIER	VERA	MORALES	2	2
26	MIRELLA	GONZALEZ	JUAREZ	2	3
27	BLANCA LUCERO	JIMENEZ	GONZALEZ	2	4
28	JOSE MAURICIO	TABA	MORENO	2	5
29	ROSA ELENA	SALAZAR	JIMENEZ	2	7
30	MAGDALENA	CRUZ	PEREZ	2	8
31	DUNIA	ZAPATA	SANTIAGO	2	9
32	MANUEL	TEJERO	JUAREZ	2	10
33	NANCY VICTORIA	BURNETT	DOMINGUEZ	2	11
34	TERESITA DE JESUS	SALAZAR	JIMENEZ	2	12
35	ADOLFO	ESPINDOLA	SEPTIMO	2	13
36	REYNAU	MUÑOZ	ROBLEDO	2	14
37	ANITA	JIMENEZ		2	15
38	MARIA HILDA	ARCIA	DE LA CRUZ	2	16
39	YULIANA DEL CARMEN	PRIEGO	VIDAL	2	17
40	JUAN TRINIDAD	SALAZAR	JIMENEZ	2	18
41	JAVIER	CASTILLO	HERNANDEZ	2	19
42	MARIA DOLORES	SALAZAR	JIMENEZ	2	20
43	FRANCISCO RAMON	JUAREZ	MONTUY	2	21
44	MARIA LUZ	MONTUY	MARTINEZ	2	22
45	FRANCISCO	PALE	MORENO	2	23
46	YAMILE AMALIN	DOMINGUEZ	MALDONADO	3	1
47	MAGALI	COCON	BAÑOS	3	2
48	CESAR AUGUSTO	JAILLET	CAMARA	3	5
49	JAIME JAVIER	CASTRO	PAREDES	3	6
50	GUSTAVO	SOLER	MEDINA	3	7

No	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No LOTE
51	SONIA	SOLER	MEDINA	3	8
52	FELIPA	MOSQUEDA	JIMENEZ	3	16
53	CONCEPCION	TEJERO	JUAREZ	3	17
54	CARMEN	BAÑOS	GUERRA	3	18
55	IRMA	HERNANDEZ	PASCUAL	3	19
56	SANTO	CANEPA	CALASICH	3	20
57	CARLOS MARTIN	MAYO	MONTIEL	3	21
58	MARIA	HERNANDEZ	LARA	3	23
59	TILA DEL CARMEN	GOMEZ	OVILLA	4	1
60	ROBERTO	GORDILLO	MANZANERO	4	2
61	ENRIQUETA	QUE		4	3
62	LAZARO	VERA	MORALES	4	4
63	ABEL TOMAS	ESPINDOLA	MENDOZA	4	6
64	MARTHA ELIZABETH	BAÑOS	GONZALEZ	4	8
65	ALBERTO	SANCHEZ	VAZQUEZ	4	9
66	LAZARA	TEJERO	MOSQUEDA	4	10
67	GUSTAVO	MARRUFO	CAMPOS	4	11
68	LAZARA	JIMENEZ	CENTENO	4	12
69	JUAN JOSE	RUIZ	ZETINA	4	13
70	MARIA DEL CARMEN	HERGUERA	CAUICH	4	14
71	MARIA ALDARA	TEJERO	JUAREZ	4	16
72	BERTHA	LOPEZ	BAUTISTA	4	17
73	JAVIER	GOMEZ	SIP	4	18
74	NORMA	GARCIA	PEREZ	4	19
75	JUAN	MONTUY	NAHUATH	4	20
76	FLORINDA	CARAVEO	MORENO	4	21
77	ROSA MARIA	AGUILAR	ACATE	4	22
78	MARIO	PAREDES	MENDEZ	4	23
79	REYNA DEL C.	HERNANDEZ	CRUZ	4	24
80	ROBERTO	JIMENEZ	CHAN	4	25
81	EMA	GOMEZ	CAMARA	4	26
82	ANDRES	BAÑOS	JIMENEZ	5	1
83	MERCEDES LETICIA	GARCIA	MAGAÑA	5	3
84	LIMBANO	CONSTANTINO	ACOSTA	5	4
85	HECTOR LUIS	SANCHEZ	RAMOS	5	5
86	JUAN ATILANO	LOPEZ	TRUJILLO	5	6
87	MARTIN ARNOLDO	MORALES	JUAREZ	5	7
88	LUIS	HERNANDEZ	VERA	5	8
89	MARIO	JIMENEZ	BAÑOS	5	9
90	LEOPOLDO	RIVERA	ZAVALA	5	10
91	ALBERTO	ARANGO	RODRIGUEZ	5	11
92	EDDI	CHAVEZ	QUE	5	12
93	MANUEL	CANTUN	MAY	5	13
94	FERNANDO	HERNANDEZ	VERA	5	15
95	ANDREA	MORENO	ROQUE	5	16
96	MARTHA	JESUS	GARCIA	5	17
97	ANA ISABEL	SALAZAR	JIMENEZ	5	18
98	ZOILA	CRUZ	MARTINEZ	5	19
99	EMMA ROSA	ROMERO	GONZALEZ	5	20
100	ROSA ISELA	ROJAS	ROMERO	5	21

No	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No LOTE
101	JOSEFINA	CAMPOS	AVENDAÑO	5	22
102	RAMON	BAÑOS	ABENDAÑO	5	23
103	MARBELLA	ALMEIDA	EHUAN	5	24
104	ARNAUL	GARCIA	MAGAÑA	5	26
105	JOSE ANGEL	VARGAS	DE DIOS	6	1
106	FELIPE	SANCHEZ	HERNANDEZ	6	2
107	ROBERTO DE JESUS	PECH	PECH	6	3
108	EVARISTO	CASTILLO	PIEDRA	6	4
109	APOLONIO	GOMEZ	BALLINA	6	5
110	HERLINDA	MONTEJO	MORALES	6	6
111	ROMANA LETICIA	TEJERO	CHI	6	7
112	MANUEL ALBERTO	ONTIVEROS	TEJERO	6	9
113	GERARDA	MONTUY	LOPEZ	6	10
114	ALFONSO	RAMIREZ	TEJERO	6	11
115	LEONANGEL DE JESUS	CRUZ	MAYO	6	13
116	ANGELA PATRICIA	GARCIA	RAMON	6	14
117	LUIZ	HERNANDEZ	LANDERO	6	15
118	LUZ DEL CARMEN	GAMAS	BAÑOS	6	16
119	DIONISIO	BAÑOS	AVENDAÑO	6	17
120	NORA	MORALES	RENGIL	6	18
121	GUADALUPE	JIMENEZ	TEJERO	6	19
122	LAZARO	SANCHEZ	JIMENEZ	6	20
123	CLAUDIA	AREVALO	COCON	6	21
124	RAMONA	SALAZAR	JIMENEZ	6	22
125	DOLORES JULIA	DEHESA	GARCIA	6	23
126	CESAR HUMBERTO	GARCIA	MAGAÑA	6	24
127	MAYELA LORENA	DELGADO	PONCE	6	25
128	ANITA	JIMENEZ		6	26
129	CELIANO	JIMENEZ	RAMIREZ	7	2
130	ARTURO	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	7	3
131	DORA	SOLER	MEDINA	7	4
132	MANUEL	URBINA	ALEJO	7	5
133	SAULO AHURAN	HIDALGO	SERRA	7	6
134	ORBELIN	RAMIREZ	LANDERO	7	7
135	MARIA AMANDA J.	CABALLERO	Y SANCHEZ	7	8
136	ALVINA	PEREZ	SANCHEZ	8	1
137	ADALBERTO	MOLINA	VILLEGAS	8	2
138	ARACELI	PRIEGO	MONDRAGON	8	4
139	ANGELICA	MARTINEZ	JIMENEZ	3	14

VIII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en la Ranchería "Centro Usumacinta", del municipio de Balancan, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 5-00-05 ha (Cinco hectáreas, cero áreas y cinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: 157.25 metros al norte con SAPAET; 157.25 metros al Sur con Oswaldo Abreu García; 331.12 metros al Este con la carretera Balancán – Emiliano Zapata y 351.23 metros al Oeste con Pedro Dehesa Aguayo. Para efectos de cumplir

con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio DOP/348/2005 de Fecha 08 de Julio del 2005**, expedida por el C. M en I Arturo Arias Rodas, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.

- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 26 de Septiembre del 2005 mediante el oficio No SF/DRPPyC/888/2005** expedida por la C Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social.
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio DOASM/269/2005 de Fecha 15 de Junio del 2005** expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Roda Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.
- XII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 117 de Fecha 03 de Junio del 2003**, expedida por el C Víctor Manuel Meza Rodríguez, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

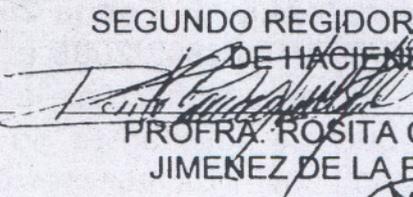
**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII** del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

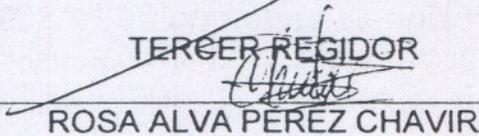
**TERCERO.-** Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, **a favor de los habitantes de la Colonia "San Marcos", aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de Fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco.**

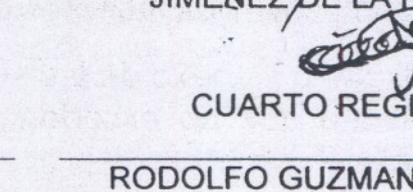
**CUARTO.-** Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

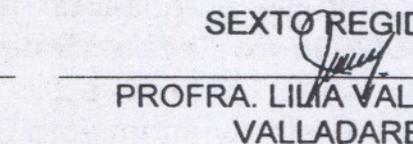
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
LIC. PATRICIO MOGUEL PEREZ

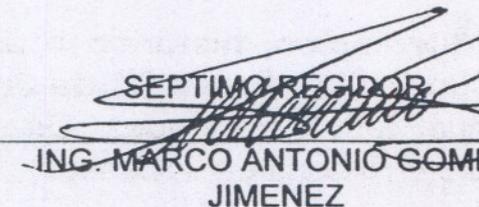
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA  
  
PROFRA. ROSITA CARMINA JIMENEZ DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR  
  
ROSA ALVA PEREZ CHAVIRA

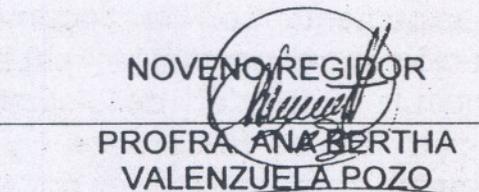
CUARTO REGIDOR  
  
RODOLFO GUZMAN MONZON

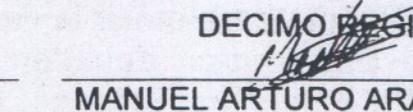
QUINTO REGIDOR  
  
PEDRO MISS SANCHEZ

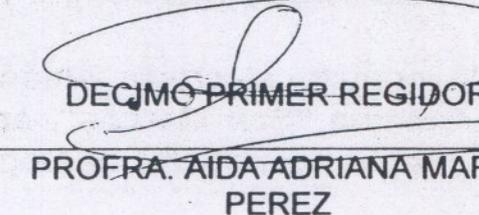
SEXTO REGIDOR  
  
PROFRA. LILIA VALLADARES VALLADARES

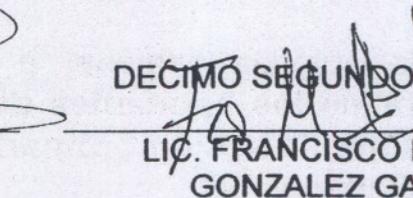
SEPTIMO REGIDOR  
  
ING. MARCO ANTONIO GOMEZ JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR  
  
ARNULFO CHABLE VALENCIA

NOVENO REGIDOR  
  
PROFRA. ANA BERTHA VALENZUELA POZO

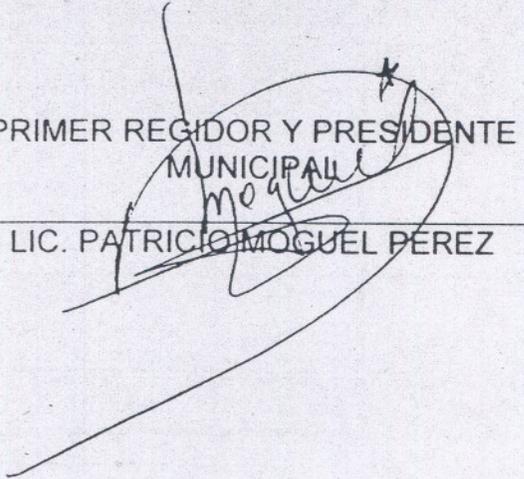
DECIMO REGIDOR  
  
MANUEL ARTURO ARANA TEJERO

DECIMO PRIMER REGIDOR  
  
PROFRA. AIDA ADRIANA MARIN PEREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR  
  
LIC. FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GARCIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL  
LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MC. JORGE ALBERTO LEZAMA  
SUAREZ





**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**